



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN






Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 10 de Junio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

-  PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
81

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 231. SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN POR EL PLAZO DE 30 AÑOS A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 2,000 MTS², DENTRO DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN, QUE SE ENCUENTRA CIRCUNDADO POR LAS CALLES ANACUA, BEGONIA, BAYÓN Y AVENIDA DEL ÁLAMO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DEL ROBLE SECCIÓN ANACUA, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 19-07-305-001 CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA. 4-5



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE TURISMO.

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA NUEVO LEÓN 2026, EDICIÓN EL MUNDIAL MÁS NORTEÑO. 6-14

▪ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.


RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-I051/2023 EXPEDIENTE NÚMERO L-059/2023, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INTERLINE INSTITUTO DE DESARROLLO ACADÉMICO PROFESIONAL, S.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 15-26



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-IV 003/2026 EXPEDIENTE NÚMERO L-041/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INTERLINE INSTITUTO DE DESARROLLO ACADÉMICO PROFESIONAL, S.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	27-38
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-IV 002/2026 EXPEDIENTE NÚMERO L-040/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INTERLINE INSTITUTO DE DESARROLLO ACADÉMICO PROFESIONAL, S.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	39-50
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-IV 001/2026 EXPEDIENTE NÚMERO L-036/2025, SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INTERLINE INSTITUTO DE DESARROLLO ACADÉMICO PROFESIONAL, S.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.....	51-62
UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-UIE00011-2026.	63
 AYUNTAMIENTOS.	
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.	
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2026, SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA POR 20-VEINTE DÍAS HÁBILES, DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR OPERATIVO Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.	64
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026, SE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/028-2026/ MODIFICACIÓN Y ADICIÓN-CUOTAS Y TARIFAS.	65-73
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIONES.	74



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2026, AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 231

PRIMERO.- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para celebrar el contrato de concesión por el plazo de 30 - Treinta años a favor de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D, respecto de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 2,000 mts² - Dos mil metros cuadrados, dentro de uno de mayor extensión, que se encuentra circundado por las calles Anacua, Begonia, Bayón y Avenida del Álamo, del Fraccionamiento denominado Valle del Roble Sección Anacua, en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, identificado con el expediente catastral 19-07-305-001 con el objeto de llevar a cabo la construcción de la unidad de salud de atención primaria.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

Acuerdo Núm. 231 expedido por la LXXVII Legislatura

1





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

"2026, AÑO DEL CUIDADO DEL AGUA"

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Acuerdo Núm. 231 expedido por la LXXVII Legislatura





CONVOCATORIA

Concurso de Fotografía Nuevo León 2026

La Secretaría de Turismo de Nuevo León, con el apoyo del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE), y Nikon México; con el objetivo de fomentar el registro y divulgación del patrimonio turístico, cultural y social de nuestro estado, convoca a las y los ciudadanos de Nuevo León a participar en el **Concurso de Fotografía Nuevo León 2026 Edición "El Mundial Más Norteño"**, en el marco de la celebración del torneo deportivo más grande del mundo, con fotografías inéditas que capturen los elementos que representan la identidad, orgullo, paisajes, personalidad y tradiciones del Estado, destacando aquellos aspectos que nos conectan como sociedad y que reflejan al ciudadano nuevoleonés ante los ojos del mundo.

CATEGORÍAS

Orgullo futbolero

Fotografías que muestren cómo el fútbol une comunidades, emociones y orgullo local, desde estadios hasta celebraciones cotidianas en barrios y plazas, en el contexto del ambiente deportivo internacional que se vivirá en Nuevo León durante los meses de junio y julio de 2026.

Escenarios de Nuevo León

Imágenes que destaquen la riqueza natural del Estado, desde montañas y desiertos hasta ríos y paisajes urbanos, resaltando la diversidad geográfica del territorio.

Personalidad neoleonesa

Capturas que revelen el carácter genuino de las personas del Estado, mostrando expresiones, emociones y escenas cotidianas; pudiendo destacar la participación de las mujeres en el turismo.

Tradiciones y cultura

Fotografías de festividades, rituales y manifestaciones culturales que preservan y difunden el folclor e identidad regional.

Sabores de Nuevo León



Fotografías que capturen la gastronomía del Estado: platillos, destilados, mercados, cocinas tradicionales, cervecerías artesanales, taquerías, carnicerías, asadores, postres y momentos alrededor de la comida que forman parte de la identidad nuevoleonesa.

BASES

1. Podrán participar personas físicas, mexicanas o extranjeras, mayores de edad, que acrediten su residencia o estancia legal en los Estados Unidos Mexicanos mediante la documentación oficial correspondiente.
2. Las personas interesadas podrán participar hasta con un máximo de cinco (5) fotografías, una (1) por cada una de las cinco (5) categorías.
3. Las personas interesadas no podrán participar con fotografías que hayan sido exhibidas previamente en el "Nuevo Concurso de Fotografía Nuevo León 2025", convocatorias públicas y privadas, certámenes o exhibiciones de cualquier índole, dentro y fuera del Estado de Nuevo León.
4. Las personas interesadas podrán participar con fotografías tomadas el mes de septiembre del 2025 hasta el 19 de julio del 2026, con resolución mínima de 4 megapíxeles o su equivalencia a 300 dpi, en formato horizontal o vertical.
5. Las personas interesadas no podrán participar con fotografías intervenidas con filtros, fotomontajes o cualquier tipo de manipulación digital mediante algún programa que permita agregar o eliminar partes de la imagen o sustituirlas con otros elementos.
6. El valor documental de la imagen es prioritario. De ser necesario se solicitará el formato de imagen tipo raw. Las fotografías participantes podrán ser a color o en blanco y negro. Se valorará la creatividad, la técnica, la calidad artística y el mensaje que transmita la imagen, por lo que, además del título, se solicita una descripción de la misma.
7. Las personas participantes deberán otorgar a favor de la Secretaría de Turismo del Estado de Nuevo León y del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE) una licencia gratuita, no exclusiva, para el uso de las fotografías presentadas, con una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de publicación del fallo correspondiente. Dicha licencia comprenderá la facultad de reproducir, publicar, comunicar públicamente, difundir, re difundir, distribuir y poner a disposición del público las fotografías, así como la facultad de adaptación, recorte o edición estrictamente necesaria para su acoplamiento a los formatos de difusión, exclusivamente para fines institucionales, promocionales, culturales,





Edge; se podrán utilizar otros navegadores o versiones, sin embargo, es probable que no funcionen de la manera adecuada). El portal no es compatible con el navegador Safari.

PROCEDIMIENTO

Las personas que inician por primera vez el proceso de registro en el portal de Convocatorias CONARTE, deberán de ingresar un correo electrónico válido y asignar una contraseña de su elección. Esta información deberá de repetirse para validar que los datos sean correctos. Aparecerá el siguiente mensaje: ¡Tu cuenta de usuario ha sido creada! Ingresa a tu bandeja de correo para activar tu cuenta antes de poder iniciar sesión.

El portal le enviará un correo para validar sus datos con el siguiente mensaje: Estimado(a) usuario(a): Por medio de este correo se te comunica que a partir de este momento ya puedes ingresar a CONARTE.

Antes de ingresar, por favor activa tu cuenta siguiendo este enlace: "Activar cuenta". Es posible que el mensaje llegue a la bandeja de "Correo no deseado". El portal le indicará el mensaje: Activación de cuenta de usuario de CONARTE ¡Tu cuenta de usuario ha sido activada exitosamente!

En caso de que la persona interesada ya cuente con un registro previo deberá de ingresar con su correo electrónico y contraseña. En caso de no recordar la contraseña deberá de seleccionar la opción "Da clic aquí si olvidaste tu contraseña", para que el portal le envíe un correo para asignar una nueva contraseña.

INICIO. Las personas interesadas podrán consultar el nombre y la edición de las convocatorias abiertas, su tipo y el periodo de inscripción. En la casilla de "Información" podrá consultar en formato PDF la Convocatoria. En caso de querer participar deberán de dar clic en "Aplicar" a la opción correspondiente a la presente convocatoria en la lista de Convocatorias abiertas ubicada en la sección de Inicio.

Paso 1 de 4: Consultar reglas de participación. Las personas interesadas deberán de dar clic "Aceptar y continuar" para aceptar las reglas de participación (Convocatoria). Si selecciona la opción "No aceptar y regresar" saldrá del proceso para poder elegir de nuevo una convocatoria.

Paso 2 de 4: Selección de categoría. Elegir la categoría en la que desea participar y dar clic en "Siguiente". Es posible que en esta sección se encuentren más de una categoría disponible que estarán o no disponibles en base a la edad mínima y edad máxima necesaria para aplicar. El portal le indicará si puede aplicar a alguna de ellas. En caso de





ser necesario puede seleccionar la opción "Regresar a ver reglas" para consultar la Convocatoria.

Paso 3 de 4: Selección de disciplina. Elegir la disciplina en la que desea participar y dar clic en "Guardar y continuar". Es posible que en esta sección se encuentre más de una disciplina disponible y debe seleccionar una para continuar. Puede seleccionar "Regresar a ver categorías" si así lo requiere.

Paso 3 de 4: Registrar datos del proyecto. Las personas interesadas deberán de llenar la información solicitada y dar clic en "Guardar y finalizar". Puede seleccionar "Regresar al inicio" si así lo requiere.

Paso 4 de 4: Expediente. Las personas solicitantes deberán de cargar de manera individual los documentos solicitados en las fichas de documentos previstos en el apartado 6.6.1.1.2 de los Lineamientos, proporcionando además la siguiente información: Nombre del documento (Escriba el título del archivo a cargar), Descripción del documento (Escriba una descripción breve del documento a registrar). Elegir qué tipo de documento agregará y finalmente Adjuntar archivo (Selecciona o arrastra archivo) y dar clic en Guardar. En cada documento solicitado aparecerán los formatos permitidos (doc, docx, pdf, jpg, etc.) de hasta 5 Megabytes.

En esta etapa su solicitud se encuentra en estatus de "En edición" y puede modificar los datos del proyecto, modificar la disciplina o modificar la categoría en caso de ser necesario.

Le recordamos que:

- Debe de cargar la cantidad de documentos mínima para poder finalizar su solicitud.
- Una vez que complete la cantidad mínima, aparecerá en la parte superior el botón "Finalizar expediente".
- Deberá presionar ese botón para que su expediente sea marcado como "Finalizado" y sea considerado durante la revisión administrativa.
- Una vez finalizado el expediente o el periodo de inscripción, no será posible modificar información ni documentos de su expediente.

JURADO Y PREMIOS

Un jurado integrado por personalidades del ámbito turístico y cultural, así como por fotógrafas y fotógrafos de reconocido prestigio en el Estado de Nuevo León, será





seleccionado por la Dirección de Promoción Turística de la Secretaría de Turismo de Nuevo León. Previamente a la deliberación, el jurado se constituirá formalmente en comité y levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los resultados y el otorgamiento de los premios correspondientes a los primeros, segundos y terceros lugares de cada una de las cinco (5) categorías de la presente convocatoria.

Se otorgarán por categoría:

Categoría orgullo futbolero:

- 1er. Lugar:
 - Una (1) cámara Nikon Z50II con kit de un (1) lente.

Categoría escenarios de Nuevo León:

- 1er. Lugar:
 - Una (1) cámara Nikon Z30 con kit de un (1) lente.

Categoría personalidad neoleonesa:

- 1er. Lugar:
 - Una (1) cámara Nikon Z30 con kit de un (1) lente.

Categoría tradiciones y cultura:

- 1er. Lugar:
 - Una (1) cámara Nikon z30 con kit de un (1) lente.

Categoría Sabores de Nuevo León:

- 1er. Lugar:
 - Una (1) cámara Nikon z30 con kit de un (1) lente.

2do Lugar de cada categoría:

- Un (1) pase anual 2027 para Chipinque A.B.P.
- Un (1) pase doble para Sealand Acuaventura
- Un (1) experiencia familiar en Top Golf Monterrey
- Un (1) experiencia familiar en Toca Social Monterrey

3er Lugar de cada categoría:





seleccionado por la Dirección de Promoción Turística de la Secretaría de Turismo de Nuevo León. Previamente a la deliberación, el jurado se constituirá formalmente en comité y levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los resultados y el otorgamiento de los premios correspondientes a los primeros, segundos y terceros lugares de cada una de las cinco (5) categorías de la presente convocatoria.

Se otorgarán por categoría:

Categoría orgullo futbolero:

- 1er. Lugar:
 - Una (1) cámara Nikon Z50II con kit de un (1) lente.

Categoría escenarios de Nuevo León:

- 1er. Lugar:
 - Una (1) cámara Nikon Z30 con kit de un (1) lente.

Categoría personalidad neoleonesa:

- 1er. Lugar:
 - Una (1) cámara Nikon Z30 con kit de un (1) lente.

Categoría tradiciones y cultura:

- 1er. Lugar:
 - Una (1) cámara Nikon z30 con kit de un (1) lente.

Categoría Sabores de Nuevo León:

- 1er. Lugar:
 - Una (1) cámara Nikon z30 con kit de un (1) lente.

2do Lugar de cada categoría:

- Un (1) pase anual 2027 para Chipinque A.B.P.
- Un (1) pase doble para Sealand Acuavventura
- Un (1) experiencia familiar en Top Golf Monterrey
- Un (1) experiencia familiar en Toca Social Monterrey

3er Lugar de cada categoría:





- o Una (1) noche de hospedaje en las Cabañas del Parque El Salto en General Zaragoza.
- o Un (1) pase doble para el Museo del Acero Horno 3
- o Un (1) pase doble para los parques estatales: Cola de Caballo, Grutas de García y Grutas de Bustamante.
- o Un (1) pase doble para el Museo La Milarca.

MASTER CLASS CON GABRIELA GUAJARDO, EMBAJADORA NIKON MÉXICO

Las 15 personas ganadoras del Nuevo Concurso de Fotografía Nuevo León 2026, con el fin de participar en una master class de fotografía astronómica con la Embajadora Nikon México, Gabriela Guajardo; serán invitados al famtrip que se llevará a cabo al Observatorio Astronómico "Tlapiani" de la Universidad Autónoma de Nuevo León, ubicado en el municipio de Iturbide, Nuevo León.

PROGRAMA CREADORES NIKON

Las 15 personas ganadoras del Nuevo Concurso de Fotografía Nuevo León 2026 serán invitadas por Nikon México a formar parte del programa *Creadores Nikon* — un espacio diseñado para impulsar, conectar y amplificar el talento fotográfico que está transformando la escena visual de la región.

EMBAJADORES TURÍSTICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE NUEVO LEÓN

Las personas ganadoras formarán parte del proyecto *Embajadores Turísticos de Nuevo León*, una iniciativa de la Secretaría de Turismo del Estado que reconoce e impulsa a fotógrafos y creadores de contenido como aliados estratégicos en la promoción del destino. Como parte de este reconocimiento, recibirán invitaciones exclusivas para participar en la cobertura de eventos, festivales, experiencias turísticas, viajes de familiarización y actividades especiales organizadas por la Secretaría, contribuyendo con su talento y visión a proyectar la riqueza turística, cultural, natural y social de Nuevo León ante audiencias locales, nacionales e internacionales.

MENCIONES HONORÍFICAS

En el mismo acto enunciado en el numeral que antecede, el jurado tendrá la facultad de otorgar hasta cinco (5) menciones honoríficas, además de seleccionar las imágenes más destacadas para formar parte de una publicación digital.





FALLO Y PREMIACIÓN

Las fotografías seleccionadas, y las personas ganadoras se darán a conocer el 17 de agosto de 2026, a través de los sitios oficiales de las instituciones convocantes: nuevoleon.travel y www.conarte.org.mx. La premiación se realizará en la Conmemoración del día Mundial del Turismo del presente año. La Secretaría de Turismo de Nuevo León y el Consejo para la Cultura y las Artes notificarán a las personas ganadoras y en conjunto con los patrocinadores, establecerán la forma de entrega de los premios.

Es facultad de las instituciones convocantes descalificar cualquier participante que no presente las características exigidas por esta convocatoria, así como resolver los casos no referidos en la misma. Igualmente, se reserva el derecho de admisión de todas y cada una de las obras que se presenten.

En caso de resultar ganador o ganadora, y residir fuera del Estado de Nuevo León; la persona se compromete a hacerse cargo del costo del envío de los premios hasta su lugar de residencia.

Cualquier propuesta que no cumpla con las bases, la documentación o no complete de manera satisfactoria su registro en línea será automáticamente descalificada. Esta decisión tendrá el carácter de inapelable.

CONCLUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

Para quienes no resulten premiados, la participación concluye con el fallo.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltas por las instituciones convocantes. Esta decisión tendrá el carácter de inapelable.

La participación en la presente convocatoria, implica la aceptación total de las bases en todas sus partes.

FUNDAMENTACIÓN

Esta convocatoria se emite en apego a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 30; de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León los artículos 18, apartado B, fracción V, 32, fracciones I y II y IV, y 38, fracciones X, XII y XV; del Reglamento Interior de la





Secretaría de Turismo los artículos 11, fracción II, 15, fracciones XIV y XXVII y 16, fracciones I, II y XX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, los artículos , 3, 4, 10 y 11 fracciones XI y XXX; y de la Ley Orgánica que crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León los artículos 2, 3, fracciones II, III y V, y 8, fracción II.

AVISOS DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Turismo de Nuevo León y el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (CONARTE), están comprometidos a garantizar la confidencialidad de sus servicios en línea en observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León vigente y demás ordenamientos jurídicos aplicables; por lo que se les invita a consultar los Avisos de Privacidad Integrales disponibles en los siguientes enlaces:

- <https://www.nl.gob.mx/es/avisosdeprivacidad-turismo>
- <https://064999.p3cdn2.secureserver.net/wp-content/uploads/2023/07/AVISO-DE-PRIVACIDAD-CONVOCATORIAS-SECRETARIA-DE-CULTURA.pdf>

CONTACTO

Secretaría de Turismo de Nuevo León
 José Eduardo Ceballos Dena
 Coordinador de Estrategia y Difusión Turística
 eduardo.ceballos@nuevoleon.gob.mx

Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León
 Jesús Rodríguez Olveda
 Coordinador de Fomento a la Creación
 jrodriguez@conarte.org.mx



MARICARMEN MARTINEZ VILLARREAL
SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León, 04 de junio de 2026.





Acuerdo No: AL-I 051/2023
Expediente: L-059/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 5-cinco días del mes de octubre del año 2023-dos mil veintitrés.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Alberto Marroquín Leal, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Derecho**, a impartirse en nueve trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en el plantel ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 7 de julio de 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de junio de 2010, se otorgó un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Sociedad Civil denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., constituida legalmente mediante escritura pública número 2,686, libro 41, folio 8,108, con fecha 19 de febrero de 2005, levantada ante la fe del Licenciado Federico Garza Garza, Titular de la Notaría Pública número 134, con ejercicio en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 6, volumen 17, libro I, sección III, asociaciones y sociedades civiles, en fecha 19 de mayo de 2005, en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, misma que tiene entre sus fines: "Ofrecer e impartir educación en todos los niveles preescolar, primaria, secundaria, capacitación para el trabajo, media superior (preparatoria), superior y de postgrado".

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, a través de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa, otorgó mediante el oficio número CE-397/12-13, de fecha 19 de junio de 2013, autorización de cambio de nombre de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Desarrollo Académico Profesional, a INTERLINE Instituto de Estudios Superiores.



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





Acuerdo No: AL-1 051/2023
 Expediente: L-059/2023
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 9 de febrero del año 2023 y el dictamen de factibilidad académica emitido mediante el oficio número SEMSyS/583/2023, de fecha 30 de marzo del año 2023, suscrito por la C. Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CUARTO: Que con fecha 26 de julio del año 2023, el C. Alberto Marroquín Leal, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., como lo acredita mediante la escritura pública citada en el Resultado Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Derecho, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León





EDUCACIÓN

CABINETE DE IGUALDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-I 051/2023
Expediente: L-059/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación,



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   

2





Acuerdo No: AL-I 051/2023
 Expediente: L-059/2023
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura

69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Derecho, a impartirse en nueve trimestres, en la modalidad escolarizada, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., para que a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   

4





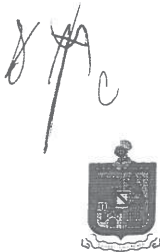
Acuerdo No: AL-1051/2023
Expediente: L-059/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instituciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León

5





Acuerdo No: AL-I 051/2023
Expediente: L-059/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad,

- Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

- Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación del Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
- Impartir el plan de estudios desde sus instalaciones en el domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
- Sujeta a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   





Acuerdo No: AL-I 051/2023
Expediente: L-059/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la institución, el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación en el Estado, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre del año 2012;
16. Impartir el plan y programas de estudios autorizado en la presente resolución sólo en el Estado de Nuevo León; y



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   





Acuerdo No: AL-I 051/2023
 Expediente: L-059/2023
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

17. Solicitar el refrendo de su autorización de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios superiores, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., respecto de la carrera de Licenciatura en Derecho, a impartirse por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en nueve trimestres, en la modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

OCTAVO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento,

[Handwritten signature]



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   






Acuerdo No: AL-1051/2023
Expediente: L-059/2023
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

NOVENO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de las CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.


GOBIERNO DEL ESTADO
Dra. Sofía Leticia Morales Garza
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior


Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación Media
Superior y Superior



www.nl.gob/educacion.mx

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, 64310 Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León   



PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA

Nombre de la Institución: INTERLINE INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES
Denominación del plan de estudios: LICENCIADO EN DERECHO
Modalidad educativa: ESCOLARIZADA
Duración: 9 TETRAESTRIMESTRES

PRIMER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ABHC0122	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN EN DERECHO Y ORATORIA	-----	3	3	6	5
ABSJ0122	SOCIOLOGÍA JURÍDICA	-----	3	3	6	5
ABIE0122	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO	-----	4	4	8	7
APDC0122	DERECHO CIVIL I: PERSONAS Y FAMILIA	-----	3	3	6	5
ABDR0122	DERECHO ROMANO	-----	4	4	8	7
ABHD0122	HISTORIA DEL DERECHO	-----	3	3	6	5
SUBTOTAL			20	20	40	34

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
AGEP0222	ÉTICA PROFESIONAL Y CULTURA DE LA LEGALIDAD	-----	3	3	6	5
AGDM0222	DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD	-----	3	3	6	5
AGMI0222	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	-----	3	3	6	5
ABMS0222	MANEJO DE SITUACIONES	-----	3	3	6	5
APDC0222	DERECHO CIVIL II: BIENES, DERECHOS REALES Y SUCESIONES	APDC0122	4	4	8	7
APAJ0222	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	-----	4	4	8	7
SUBTOTAL			20	20	40	34

TERCER TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
AGCF0322	CONTABILIDAD Y FINANZAS	-----	3	3	6	5
AGDA0322	DERECHO AGRARIO	-----	3	3	6	5
AGDN0322	DERECHO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	-----	4	4	8	7
APDP0322	DERECHO PENAL I: PARTE GENERAL	-----	4	4	8	7
APTG0322	TEORÍA GENERAL DEL ESTADO	-----	3	3	6	5
APDC0322	DERECHO CIVIL III: OBLIGACIONES	APDC0222	4	4	8	7
SUBTOTAL			21	21	42	36

CUARTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ABTL0422	TÉCNICAS DE LITIGIO ORAL	-----	4	4	8	7
APDC0422	DERECHO CONSTITUCIONAL	-----	4	4	8	7
APDP0422	DERECHO PENAL II: DELITOS	APDP0322	4	4	8	7
APDC0422	DERECHO CIVIL IV: CONTRATOS	APDC0322	3	3	6	5
APTG0422	TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	-----	3	3	6	5
AGDE0422	DESARROLLO DE EMPRENDEDORES	-----	3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	36

QUINTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
AGDF0522	DERECHO FAMILIAR	-----	3	3	6	5
APDM0522	DERECHO MERCANTIL I: SOCIEDADES MERCANTILES	-----	3	3	6	5
APED0522	ECONOMÍA Y DERECHO ECONÓMICO	-----	3	3	6	5
APDF0522	DERECHO FINANCIERO	-----	3	3	6	5
APDC0522	DERECHO PROCESAL CIVIL	-----	4	4	8	7
APDP0522	DERECHO PENAL III	APDP0422	4	4	8	7
SUBTOTAL			20	20	40	34



ANEXO 3: QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NO. A4-1-051/2023, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2023, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NO. AL-1 05-1/2023, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2023, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEXTO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
AGDH0622	DERECHOS HUMANOS	-----	4	4	8	7
APDM0622	DERECHO MERCANTIL II: TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO	APDM0522	3	3	6	5
APDN0622	DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL	-----	3	3	6	5
APDI0622	DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO	-----	4	4	8	7
APDA0622	DERECHO ADMINISTRATIVO I	-----	3	3	6	5
APDP0622	DERECHO PROCESAL PENAL	APDP0522	3	3	6	5
SUBTOTAL			20	20	40	34

SÉPTIMO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ABVP0722	VALORES PROFESIONALES	-----	3	3	6	5
AGFD0722	FILOSOFÍA DEL DERECHO	-----	3	3	6	5
APDC0722	DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO	-----	3	3	6	5
APDB0722	DERECHO BANCARIO Y BURSÁTIL	-----	3	3	6	5
APDA0722	DERECHO ADMINISTRATIVO II	APDA0622	4	4	8	7
APMA0722	MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	-----	3	3	6	5
SUBTOTAL			19	19	38	32

OCTAVO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
APDP0822	DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO	APDA0722	3	3	6	5
APDC0822	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y JUICIO DE AMPARO	-----	3	3	6	5
APDI0822	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	-----	3	3	6	5
APDT0822	DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO	-----	3	3	6	5
APDM0822	DERECHO PROCESAL MERCANTIL	APDM0622	3	3	6	5
APDF0822	DERECHO FISCAL	APDF0522	4	4	8	7
SUBTOTAL			19	19	38	32

NOVENO TETRAMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ABAL0922	AUTORIDAD Y LIDERAZGO	-----	3	3	6	5
APPI0922	PROPIEDAD INTELECTUAL	-----	3	3	6	5
APCC0922	CONTROL CONSTITUCIONAL	APDC0822	3	3	6	5
APSS0922	SEGURIDAD SOCIAL	-----	3	3	6	5
APDI0922	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	APDI0822	3	3	6	5
APDP0922	DERECHO PROCESAL FISCAL	APDF0822	3	3	6	5
SUBTOTAL			18	18	36	30

TOTAL			178	178	356	302
ASIGNATURAS			54			

HFD:	Horas Frente a Docente Semanales	178
HEI:	Horas de Estudio Independiente Semanales	178
THS:	Total de Horas por Semana	356
CRS:	Créditos	302
Total de horas del plan de estudios		4984
Total de materias:		54
Total de ciclos escolares:		9
Total de semanas por ciclo escolar:		14



La Coordinación de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, modalidad escolarizada, de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, inciso e) y 77 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado. -Conste.-

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 5 de octubre de 2023

ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE
COORDINADORA DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR





Acuerdo No: AL-IV 003/2026
Expediente: L-041/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

Desarrollo Académico Profesional, S.C., como lo acredita mediante la escritura pública señalada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Mecatrónica con Inteligencia Artificial, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Mtro. Jesús Manuel Acosta Cisneros, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 30 de julio del año 2025, dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSyS/DES/1010/2025, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, de fecha 31 de julio del año 2025, Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número DITICE/1752/2024, de fecha 3 de diciembre de 2024, suscrito por el C. Lic. Luis Roberto Vidal Martínez, Director de Innovación Tecnológica de la Información y Comunicación Educativa y el Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones de fecha 20 de agosto del año 2025, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

C

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AL-IV 003/2026
Expediente: L-041/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AL-IV 003/2026
Expediente: L 041/2026
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Mecatrónica con Inteligencia Artificial, a impartirse en nueve tetramestres, en la modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, Código Postal 67485, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., para que a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

C



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No: AL-IV 003/2026
 Expediente: L-041/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel Superior.
 Tipo: Licenciatura.

TERCERO: En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, deberán ser presenciales.

CUARTO: La persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señala.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un

C



nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





Acuerdo No: AL-IV 003/2026
 Expediente: L-041/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;

- Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

- Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
- Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
- Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;

- Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;

nl.gob.mx/educacion

Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Acuerdo No: AL-IV 003/2026
Expediente: L-041/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;
16. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

C



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Acuerdo No: AL-IV 003/2026
 Expediente: L-041/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., respecto de la Licenciatura en Ingeniería en Mecatrónica con Inteligencia Artificial, a impartirse por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en nueve tetramestres, en la modalidad no escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, Código Postal 67485, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

NOVENO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el período que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial






EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Acuerdo No: AL-IV 003/2026
Expediente: L 041/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

DÉCIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.


GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación

Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior

Ing. Claudia Hortencia Saldivar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior

 nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León |         senloficial



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-V-003/2026 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERIA EN MECATRONICA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON

ANEXO 3

**PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**

Nombre de la Institución:	Interline Instituto de Estudios Superiores		
Denominación del plan de estudios:	Licenciatura en Ingeniería en Mecatrónica con Inteligencia Artificial		
Modalidad educativa:	No Escolarizada	Duración:	9 Trimestres

PRIMER TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IMG1HD6	HERRAMIENTAS DE DISEÑO I	-----	1	5	6	5
IMB1I18	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA	-----	1	5	6	5
IMB1QU6	QUÍMICA	-----	1	5	6	5
IMB1CA6	CÁLCULO I	-----	1	5	6	5
IMB1MA7	MATEMÁTICAS	-----	1	6	7	6
IMB1FI7	FÍSICA I	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	32	38	32

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IMG2HD6	HERRAMIENTAS DE DISEÑO II	IMG1HD6	1	5	6	5
IMB2LF6	LABORATORIO DE FÍSICA	-----	1	5	6	5
IMB2LQ6	LABORATORIO DE QUÍMICA	IMB1QU6	1	5	6	5
IMB2CA6	CÁLCULO II	IMB1CA6	1	5	6	5
IMG2LC6	LENGUAJES DE COMUNICACIÓN HOMBRE MÁQUINA	-----	1	5	6	5
IMB2FI7	FÍSICA II	IMB1FI7	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	31	37	31

TERCER TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IMG3PA7	PROGRAMACIÓN AVANZADA I	-----	1	6	7	6
IMB3TD7	TERMODINÁMICA I	-----	1	6	7	6
IMB3MM6	MECÁNICA DE MATERIALES	-----	1	5	6	5
IMB3MN7	MÉTODOS NUMÉRICOS	-----	1	6	7	6
IMB3TL6	TRANSFORMADAS DE LAPLACE	-----	1	5	6	5
IMB3FI7	FÍSICA III	IMB2FI7	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

CUARTO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IMG4PA7	PROGRAMACIÓN AVANZADA II	IMG3PA7	1	6	7	6
IMB4TD6	TERMODINÁMICA II	IMB3TD7	1	5	6	5
IMB4IC6	INGENIERÍA DE CONTROL	-----	1	5	6	5
IMB4PF7	POTENCIA FLUIDA	-----	1	6	7	6
IMB4CE6	CIRCUITOS ELÉCTRICOS I	-----	1	5	6	5
IMG4IE7	INTELIGENCIA EMOCIONAL Y COMUNICACIÓN EFECTIVA	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	33	39	33

QUINTO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IMP5ME7	MECATRÓNICA I	-----	1	6	7	6
IMP5SM7	SIMULACIÓN Y MODELADO	-----	1	6	7	6
IMB5IM6	INGENIERÍA MECÁNICA	-----	1	5	6	5
IMP5BD6	BASES DE DATOS	-----	1	5	6	5
IMB5CE7	CIRCUITOS ELÉCTRICOS II	IMB4CE6	1	6	7	6
IMP5ES7	ELECTRÓNICA Y SISTEMAS I	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-IV-003/2026 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERIA EN MECATRONICA CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

SEXTO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACION	HSS	HAS	THS	CRS
IMP6ME7	MECATRONICA II	IMP5ME7	1	6	7	6
IMG6MI6	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	-----	1	5	6	5
IMP6MM7	MICROPROCESADORES Y MICROCONTROLADORES	-----	1	6	7	6
IMP6RO7	ROBOTICA I	-----	1	6	7	6
IMP6CP6	CREACION DE PROTOTIPOS	-----	1	5	6	5
IMP6ES7	ELECTRONICA Y SISTEMAS II	IMP5ES7	1	6	7	6
	SUBTOTAL		6	34	40	34

SEPTIMO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACION	HSS	HAS	THS	CRS
IMP7FI7	FUNDAMENTOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	-----	1	6	7	6
IMG7EM6	EMPRENDIMIENTO I	-----	1	5	6	5
IMP7IS7	INGENIERIA DE SOFTWARE I	-----	1	6	7	6
IMP7RO7	ROBOTICA II	IMG6RO7	1	6	7	6
IMP7RN6	REDES NEURONALES Y APRENDIZAJE PROFUNDO	-----	1	5	6	5
IMP7CD7	CIENCIA DE DATOS	-----	1	6	7	6
	SUBTOTAL		6	34	40	34

OCTAVO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACION	HSS	HAS	THS	CRS
IMG8DP7	DISEÑO DE PROCESOS	-----	1	6	7	6
IMG8EM6	EMPRENDIMIENTO II	IMG7EM6	1	5	6	5
IMP8IS7	INGENIERIA DE SOFTWARE II	IMP7IS7	1	6	7	6
IMP8IA7	INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA	-----	1	6	7	6
IMP8DS6	DIAGNÓSTICO Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS	-----	1	5	6	5
IMG8DP7	DISEÑO DE PROYECTOS	-----	1	6	7	6
	SUBTOTAL		6	34	40	34

NOVENO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACION	HSS	HAS	THS	CRS
IMP9CS6	COMPETENCIAS STEAM	-----	1	5	6	5
IMG9EM7	EMPRENDIMIENTO III	IMG8EM6	1	6	7	6
IMP9VA7	VISION ARTIFICIAL	-----	1	6	7	6
IMP9EI7	ÉTICA EN LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	-----	1	6	7	6
IMP9MR6	MANIPULADORES Y ROBOTS MÓVILES	-----	1	5	6	5
IMG9EP7	EVALUACIÓN DE PROYECTOS	-----	1	6	7	6
	SUBTOTAL		6	34	40	34
	TOTAL		54	300	354	300

TOTAL DE ASIGNATURAS 54

HSS	HORAS SINCRONICAS SEMANALES	54
HAS	HORAS ASINCRONICAS SEMANALES	300
THS	TOTAL DE HORAS POR SEMANA	354
CRS	CRÉDITOS	300
TOTAL	HORAS DEL PLAN DE ESTUDIOS	4956
TOTAL	MATERIAS	54
TOTAL	CICLOS ESCOLARES (TETRAESTRIMESTRES)	9
TOTAL	SEMANAS POR CICLO ESCOLAR	14



La Coordinación de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería en Mecatrónica con Inteligencia Artificial, modalidad no escolarizada, de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Coordinación y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los artículos 1, 2, 3 fracción X, inciso e) y 77 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste,-----

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 27 de enero de 2026



ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE
COORDINADORA DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR





Acuerdo No: AL-IV 002/2026
 Expediente: L-040/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 27-veintisiete días del mes de enero del año 2026-dos mil veintiséis.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Alberto Marroquín Leal, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Electricidad**, a impartirse en nueve trimestres, en la **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Código Postal 67485, Centro, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante la resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 07 de julio de 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de junio del año 2010, se otorgó un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 2,686, libro 41, folio 8,108, con fecha 19 de febrero del año 2005, levantada ante la fe del Licenciado Federico Garza Garza, Titular de la Notaría Pública número 134, con ejercicio en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 6, volumen 17, libro I, sección III, asociaciones y sociedades civiles, en fecha 19 de mayo de 2005, en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, misma que tiene entre sus fines: "Ofrecer e impartir educación en todos los niveles preescolar, primaria, secundaria, capacitación para el trabajo, media superior (preparatoria), superior y de postgrado; además de cursos, seminarios, talleres y diplomados, todos ellos con una formación integral, en la que se combinen los aspectos de docencia, investigación y difusión de ideas".

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, a través de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa, otorgó mediante el oficio número CE-397/12-13, de fecha 19 de junio del año 2013, autorización de cambio de nombre de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Desarrollo Académico Profesional, a INTERLINE Instituto de Estudios Superiores.

C

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial

fa



J





Acuerdo No: AL-IV 002/2026
Expediente: L-040/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

TERCERO: Que en fecha 31 de julio del año 2025, el C. Alberto Marroquín Leal, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., como lo acredita mediante la escritura pública señalada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Electricidad, a impartirse en nueve trimestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Mtro. Jesús Manuel Acosta Cisneros, Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 30 de julio del año 2025, dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSyS/DES/1013/2025, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, de fecha 31 de julio del año 2025, Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número DITICC/1752/2024, de fecha 3 de diciembre de 2024, suscrito por el C. Lic. Luis Roberto Vidal Martínez, Director de Innovación Tecnológica de la Información y Comunicación Educativa y el Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones de fecha 20 de agosto del año 2025, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial

[Handwritten signature]





Acuerdo No: AL-IV 002/2026
Expediente: L-040/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-IV 002/2026
Expediente: L-040/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Electricidad, a impartirse en nueve tetramestres, en la modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, Código Postal 67485, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., para que a través de la Institución Educativa

C



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial

Handwritten signatures and initials.





Acuerdo No: AL-IV 002/2026
Expediente: L-040/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, deberán ser presenciales.

CUARTO: La persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señala.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-IV 002/2026
Expediente: L-040/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;
5. Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

6. Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
7. Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
8. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;

C

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial





Acuerdo No: AL-IV 002/2026
Expediente: L-040/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

9. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;
10. **Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;**
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. **Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;**
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senioficial



7





Acuerdo No: AL-IV 002/2026
Expediente: L-040/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;

16. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

SEXO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., respecto de la Licenciatura en Ingeniería en Electricidad, a impartirse por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en nueve tetramestres, en la modalidad no escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, Código Postal 67485, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial



Acuerdo No: AL-IV 002/2026
Expediente: L-040/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

NOVENO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

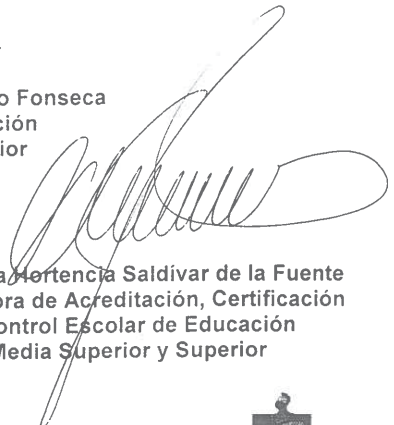
DÉCIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDIVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN


Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación


Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior


Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior


Ing. Claudia Hortencia Saldivar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senoficial



**PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**

Nombre de la Institución:	Interline Instituto de Estudios Superiores
Denominación del plan de estudios:	Licenciatura en Ingeniería en Electricidad
Modalidad educativa:	No Escolarizada Duración: 9 Trimestres

PRIMER TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IEG1HD6	HERRAMIENTAS DE DISEÑO I	-----	1	5	6	5
IEB1II6	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA	-----	1	5	6	5
IEB1QU6	QUÍMICA	-----	1	5	6	5
IEB1CA6	CÁLCULO I	-----	1	5	6	5
IEB1MA7	MATEMÁTICAS	-----	1	6	7	6
IEB1FI7	FÍSICA I	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	32	38	32

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IEG2HD6	HERRAMIENTAS DE DISEÑO II	IEG1HD6	1	5	6	5
IEB2LF6	LABORATORIO DE FÍSICA	-----	1	5	6	5
IEB2LQ6	LABORATORIO DE QUÍMICA	IEB1QU6	1	5	6	5
IEB2CA6	CÁLCULO II	IEB1CA6	1	5	6	5
IEG2LC6	LENGUAJES DE COMUNICACIÓN HOMBRE MÁQUINA	-----	1	5	6	5
IEB2FI7	FÍSICA II	IEB1FI7	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	31	37	31

TERCER TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IEG3PA7	PROGRAMACIÓN AVANZADA I	-----	1	6	7	6
IEB3TD7	TERMODINÁMICA I	IEB2LF6	1	6	7	6
IEB3MM6	MECÁNICA DE MATERIALES	-----	1	5	6	5
IEB3MN7	MÉTODOS NUMÉRICOS	-----	1	6	7	6
IEB3TL6	TRANSFORMADAS DE LAPLACE	-----	1	5	6	5
IEB3FI7	FÍSICA III	IEB2FI7	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

CUARTO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IEG4PA7	PROGRAMACIÓN AVANZADA II	IEG3PA7	1	6	7	6
IEB4TD6	TERMODINÁMICA II	IEB3TD7	1	5	6	5
IEB4IC6	INGENIERÍA DE CONTROL	-----	1	5	6	5
IEB4PF7	POTENCIA FLUIDA	-----	1	6	7	6
IEB4CE6	CIRCUITOS ELÉCTRICOS	-----	1	5	6	5
IEG4IE7	INTELIGENCIA EMOCIONAL Y COMUNICACIÓN EFECTIVA	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	33	39	33

QUINTO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
IEP5EL7	ELECTROMAGNETISMO	-----	1	6	7	6
IEB5AE7	DISEÑO Y ANÁLISIS DE EXPERIMENTOS	-----	1	5	6	5
IEP5EP6	SISTEMAS ELÉCTRICOS DE POTENCIA	-----	1	5	6	5
IEP5IE6	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN	-----	1	6	7	6
IEB5ME7	INSTRUMENTACIÓN Y MEDIDAS ELÉCTRICAS	IMB4CE6	1	6	7	6
IEP5FM7	FUNDAMENTOS DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-IV-002/2026 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026 DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A: PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ANEXO 1. QUE: FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL IV 0627/2026 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026. DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERIA EN ELECTRICIDAD, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SEXO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACION	HSS	HAS	THS	CRS
IEG8MI7	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	-----	1	6	7	6
IEP6CI6	CREATIVIDAD E INNOVACION	IEB5AE7	1	5	6	5
IEP6SE7	SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	IEP5EP6	1	6	7	6
IEP6RE7	REDES ELÉCTRICAS I	IEP5IE6	1	6	7	6
IEP6TE6	TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS I	-----	1	5	6	5
IEP6TE7	TECNOLOGIAS EMERGENTES	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

SÉPTIMO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACION	HSS	HAS	THS	CRS
IEP7MS7	MODELADO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DE POTENCIA	-----	1	6	7	6
IEG7EM6	EMPRENDIMIENTO I	IEP6CI6	1	5	6	5
IEP7MI7	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	IEP6SE7	1	6	7	6
IEP7RE7	REDES ELÉCTRICAS II	IEP6RE7	1	6	7	6
IEP7TE6	TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS II	IEP6TE6	1	5	6	5
IEP7GE7	GENERACION DE ENERGIA ELÉCTRICA	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

OCTAVO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACION	HSS	HAS	THS	CRS
IEP8OS7	OPERACION DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE POTENCIA	IEP7MS7	1	6	7	6
IEG8EM6	EMPRENDIMIENTO II	IEG7EM6	1	5	6	5
IEP8AR7	AUTOMATIZACION DE REDES ELÉCTRICAS	IEP7MI7	1	6	7	6
IEP8AT7	ALTA TENSION Y AISLAMIENTO	IEP7MI7	1	6	7	6
IEG8SI6	SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	-----	1	5	6	5
IEG8DP7	DISEÑO DE PROYECTOS	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

NOVENO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACION	HSS	HAS	THS	CRS
IEP9CS6	COMPETENCIAS STEAM	-----	1	5	6	5
IEG9EM7	EMPRENDIMIENTO III	IEG8EM6	1	6	7	6
IEP9ER7	ENERGIAS RENOVABLES Y SOSTENIBILIDAD	-----	1	6	7	6
IEP9DA7	DIAGNOSTICO Y ANALISIS DE FALLAS EN EQUIPOS DE ALTA TENSION	IEP8AT7	1	6	7	6
IEP9NR6	NORMATIVIDAD Y REGULACION ELÉCTRICA	IEP8SI6	1	5	6	5
IEG9EP7	EVALUACION DE PROYECTOS	IEP8AT7	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

			TOTAL	54	300	354	300
			TOTAL DE ASIGNATURAS	54			

HSS	HORAS SINCRONICAS SEMANALES	54
HAS	HORAS ASINCRONICAS SEMANALES	300
THS	TOTAL DE HORAS POR SEMANA	354
CRS	CRÉDITOS	300
TOTAL	HORAS DEL PLAN DE ESTUDIOS	4956
TOTAL	MATERIAS	54
TOTAL	CICLOS ESCOLARES (TETRAESTRES)	9
TOTAL	SEMANAS POR CICLO ESCOLAR	14



La Coordinación de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería en Electricidad, modalidad no escolarizada, de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Coordinación y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, inciso e) y 77 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado. Conste,-----

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L. /a/27 De enero de 2026



ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE
COORDINADORA DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR





Acuerdo No: AL-IV 001/2026
 Expediente: L-036/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 27-veintisiete días del mes de enero del año 2026-dos mil veintiséis.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Alberto Marroquín Leal, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., por la cual solicita un **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniero Químico**, a impartirse en nueve tetramestres, en la **modalidad no escolarizada**, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, Código Postal 67485, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante la resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 07 de julio de 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de junio del año 2010, se otorgó un Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., constituida legalmente mediante la escritura pública número 2,686, libro 41, folio 8,108, con fecha 19 de febrero del año 2005, levantada ante la fe del Licenciado Federico Garza Garza, Titular de la Notaría Pública número 134, con ejercicio en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 6, volumen 17, libro I, sección III, asociaciones y sociedades civiles, en fecha 19 de mayo de 2005, en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, misma que tiene entre sus fines: "Ofrecer e impartir educación en todos los niveles preescolar, primaria, secundaria, capacitación para el trabajo, media superior (preparatoria), superior y de postgrado; además de cursos, seminarios, talleres y diplomados, todos ellos con una formación integral, en la que se combinen los aspectos de docencia, investigación y difusión de ideas".

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado, a través de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa, otorgó mediante el oficio número CE-397/12-13, de fecha 19 de junio del año 2013, autorización de cambio de nombre de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Desarrollo Académico Profesional, a INTERLINE Instituto de Estudios Superiores.

C

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial





Acuerdo No: AL-IV 001/2026
 Expediente: L-036/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

TERCERO: Que en fecha 31 de julio del año 2025, el C. Alberto Marroquín Leal, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., como lo acredita mediante la escritura pública señalada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Ingeniero Químico, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León determinó favorablemente la solicitud planteada, con base a la recomendación académica emitida por el C. Lic. Roberto Jaramillo Flores, entonces Jefe de Dictaminación de Programas Académicos y Perfiles Docentes, de fecha 15 de noviembre del año 2024, dictamen de factibilidad académica mediante el oficio número SEMSYS/DES/1003/2025, suscrito por el C. Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle, Encargado de la Dirección de Educación Superior, de fecha 30 de julio del año 2025, Dictamen Técnico de Infraestructura para ofrecer los Servicios de Educación Escolarizada/Virtual, emitido mediante el oficio número DITICE/1752/2024, de fecha 3 de diciembre de 2024, suscrito por el C. Lic. Luis Roberto Vidal Martínez, Director de Innovación Tecnológica de la Información y Comunicación Educativa y el Acta de Visita de Supervisión de Instalaciones de fecha 20 de agosto del año 2025, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 147 de la Ley General de Educación, 71 de la Ley General de Educación Superior y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que la institución educativa cuenta con el personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de

C

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 f y t Secretaría de Educación de Nuevo León | x d senoficial





Acuerdo No: AL-IV 001/2026
Expediente: L-036/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, en los términos de los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107 y 110 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, a la cual le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes federales y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes a la fecha de inicio del presente trámite, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4, fracciones III, inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y 146 de la Ley General de Educación, 3 de la Ley General de Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del medio superior y está compuesta por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senfoficial





Acuerdo No: AL-IV 001/2026
 Expediente: L-036/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 147 y 149 de la Ley General de Educación, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior, 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Que mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre del año 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar actos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior, a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 1, 20, 48, 49, 68, 69 y 71, de la Ley General de Educación Superior; 33, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, se otorga a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., un Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de la Licenciatura en Ingeniero Químico, a impartirse en nueve trimestres, en la modalidad no escolarizada, por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, Código Postal 67485, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley General de Educación; 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior y 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., para que a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución

0



nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial



[Handwritten signature]





Acuerdo No: AL-IV 001/2026
 Expediente: L-036/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: En los términos de lo dispuesto en el artículo 12, del Acuerdo 11 por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, los exámenes finales en la modalidad no escolarizada aplicados por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, deberán ser presenciales.

CUARTO: La persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la Ley señala.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 70 y 71 de la Ley General de Educación Superior; 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, mediante la presente resolución, la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, queda obligada a:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
2. Cumplir con el plan y programas de estudios, amparados por este Acuerdo;
3. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada para impartir educación, en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
4. Mantener las instalaciones en las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento, realizando además

nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial



[Handwritten signature]





Acuerdo No: AL-IV 001/2026
 Expediente: L-036/2025
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Nivel: Superior.
 Tipo: Licenciatura.

periódicamente simulacros de Protección Civil en el inmueble de la Institución Educativa, con la finalidad de reaccionar en caso de emergencia provocada por un temblor, sismo, incendio, inundación, huracán y situaciones de emergencia probables de la localidad;

- Otorgar becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia;

- Cumplir y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene, brindando las facilidades necesarias al personal de la Secretaría de Educación en el Estado, para la supervisión del cumplimiento de la presente resolución;
- Impartir el plan de estudios en las instalaciones del domicilio autorizado en la presente resolución. En caso de que se requiera modificar el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
- Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, el reconocimiento de validez oficial de estudios, cuando se pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, y/o demás modificaciones a su situación legal;
- Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación en el Estado, para el trámite de revalidación de estudios;

↻



nl.gob.mx/educacion
 Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
 Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial



[Handwritten signature]





Acuerdo No: AL-IV 001/2026
Expediente: L-036/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

10. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación en el Estado, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio del año 2009;
11. Mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento, precisando si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;
12. Informar a la Secretaría de Educación del Estado, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
13. Tramitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
14. Registrar dentro del término de dos meses, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la Institución, así como el plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable, informando de ello a la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León;
15. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012;

C



nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial



Handwritten signature





Acuerdo No: AL-IV 001/2026
Expediente: L-036/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

16. Solicitar el refrendo de su reconocimiento de validez oficial de estudios en la periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior y en la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de sancionarle de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado a la persona moral denominada Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., respecto de la Licenciatura en Ingeniero Químico, a impartirse por la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, en nueve tetramestres, en la modalidad no escolarizada, en el domicilio ubicado en la calle 20 de Noviembre número 316, Centro, Código Postal 67485, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso e), de la Ley General de Educación Superior, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se pueden transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorgan, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción VIII, de la Ley General de Educación Superior, se establece que los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del presente reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

NOVENO: El retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados en el periodo que la Institución contaba con el reconocimiento,

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial


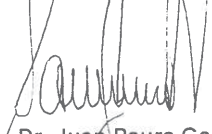





Acuerdo No: AL-IV 001/2026
Expediente: L-036/2025
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Nivel: Superior.
Tipo: Licenciatura.

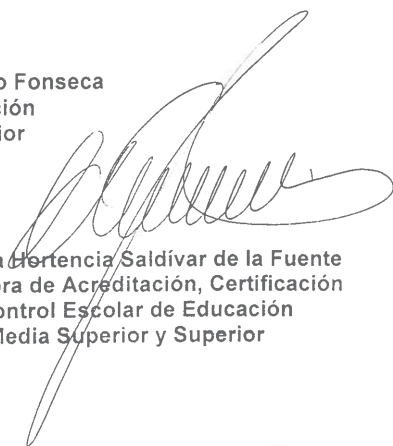
mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

DÉCIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. DR. JUAN PAURA GARCÍA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. MTRA. MARÍA DEL ROSARIO NOLASCO FONSECA, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, MTRO. JORGE EUGENIO GARZA VALLE, Encargado de la Dirección de Educación Superior e ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE, Coordinadora de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.


GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Dr. Juan Paura García
Secretario de Educación


Mtra. María del Rosario Nolasco Fonseca
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior


Mtro. Jorge Eugenio Garza Valle
Encargado de la Dirección de
Educación Superior


Ing. Claudia Hortencia Saldívar de la Fuente
Coordinadora de Acreditación, Certificación
y Control Escolar de Educación
Media Superior y Superior

nl.gob.mx/educacion
Nueva Jersey 4038, Fracc. Industrial Lincoln, 64310, Monterrey, Nuevo León.
Secretaría de Educación de Nuevo León | senloficial



ANEXO 3

**PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD NO ESCOLARIZADA**

Nombre de la Institución:	Interline Instituto de Estudios Superiores		
Denominación del plan de estudios:	Licenciatura en Ingeniero Químico		
Modalidad educativa:	No Escolarizada	Duración:	9 Trimestres

PRIMER TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIANCIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
APQU0122	INTRODUCCIÓN A LA QUÍMICA	-----	1	6	7	6
ABFI0122	FÍSICA I	-----	1	6	7	6
ABCA0122	CÁLCULO I	-----	1	5	6	5
ABMA0122	MATEMÁTICAS	-----	1	5	6	5
APII0122	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA	-----	1	6	7	6
ABHD0122	HERRAMIENTAS DE DISEÑO	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

SEGUNDO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIANCIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
APQU0222	QUÍMICA INORGÁNICA	APQU0122	1	6	7	6
ABFI0222	FÍSICA II	ABFI0122	1	6	7	6
ABCA0222	CÁLCULO II	ABCA0122	1	5	6	5
ABLF0222	LABORATORIO DE FÍSICA	-----	1	5	6	5
APLQ0222	LABORATORIO DE QUÍMICA I	-----	1	6	7	6
AGLC0222	LENGUAJES DE COMUNICACIÓN HOMBRE MÁQUINA	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

TERCER TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIANCIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
APMN0322	MÉTODOS NUMÉRICOS	-----	1	6	7	6
ABFI0322	FÍSICA III	ABFI0222	1	6	7	6
ABMM0322	MECÁNICA DE MATERIALES	-----	1	5	6	5
APTL0322	TRANSFORMADAS DE LAPLACE	-----	1	5	6	5
APLQ0322	LABORATORIO DE QUÍMICA II	APLQ0222	1	6	7	6
APTE0322	TERMODINÁMICA I	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

CUARTO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIANCIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
APPE0422	PRINCIPIOS ELEMENTALES DE LOS PROCESOS QUÍMICOS I	-----	1	6	7	6
APFI0422	FISICOQUÍMICA I	ABFI0322	1	6	7	6
APQO422	QUÍMICA ORGÁNICA	-----	1	5	6	5
AGFI0422	INTELIGENCIA EMOCIONAL Y COMUNICACIÓN EFECTIVA	-----	1	5	6	5
AGTI0422	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	-----	1	6	7	6
APTE0422	TERMODINÁMICA II	APTE0322	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

QUINTO TETRAESTRIMESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIANCIÓN	HSS	HAS	THS	CRS
APPE0522	PRINCIPIOS ELEMENTALES DE LOS PROCESOS QUÍMICOS II	APPE0422	1	6	7	6
APFI0522	FISICOQUÍMICA II	APFI0422	1	6	7	6
ABED0522	ECUACIONES DIFERENCIALES	-----	1	5	6	5
APLF0522	LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA	-----	1	6	7	6
ABPE0522	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	-----	1	5	6	5
ABBD522	BASES DE DATOS	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AL-IV-001/2026 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERO QUÍMICO MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO No. AI-IV-001/2026 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2026, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN INGENIERIA QUIMICA, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SEXTO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACION	HSS	HAS	THS	CRS
APEQ0622	ELECTROQUIMICA	-----	1	6	7	6
APQA0622	QUIMICA ANALITICA	-----	1	6	7	6
APDA0622	DISEÑO Y ANÁLISIS DE EXPERIMENTOS	-----	1	6	7	6
APAE0622	ADMINISTRACIÓN DE LA ENERGÍA Y SISTEMAS SUSTENTABLES	-----	1	5	6	5
AGCI0622	CREATIVIDAD E INNOVACIÓN	-----	1	5	6	5
AGMI0622	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	-----	1	5	6	5
SUBTOTAL			6	33	39	33

SÉPTIMO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACION	HSS	HAS	THS	CRS
ABCC0722	CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL	-----	1	6	7	6
AGEM0722	EMPRENDIMIENTO I	-----	1	6	7	6
AGAL0722	AUTORIDAD Y LIDERAZGO	-----	1	5	6	5
APDP0722	DISEÑO DE PROCESOS INDUSTRIALES	-----	1	5	6	5
APOU0722	OPERACIONES UNITARIAS I	-----	1	6	7	6
AGFT0722	FENÓMENOS DE TRANSPORTE	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

OCTAVO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACION	HSS	HAS	THS	CRS
APSA0822	SIMULACIÓN Y ANÁLISIS DE PROCESOS	-----	1	6	7	6
AGEM0822	EMPRENDIMIENTO II	AGEM0722	1	5	6	5
APLO0822	LABORATORIO DE OPERACIONES UNITARIAS I	-----	1	6	7	6
ABCP0822	CONTROL DE PROCESOS	-----	1	5	6	5
APOU0822	OPERACIONES UNITARIAS II	APOU0722	1	6	7	6
APIR0822	INGENIERIA DE LAS REACCIONES QUIMICAS	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

NOVENO TETRAESTRE

CLAVE	ASIGNATURAS	SERIACION	HSS	HAS	THS	CRS
APLC0922	LABORATORIO DE CONTROL DE PROCESOS	ABCP0822	1	6	7	6
AGEM0922	EMPRENDIMIENTO III	AGEM0822	1	6	7	6
APLO0922	LABORATORIO DE OPERACIONES UNITARIAS II	APLO0822	1	5	6	5
APLS0922	LABORATORIO DE SIMULACIÓN Y ANÁLISIS DE PROCESOS	APSA0822	1	5	6	5
APOU0922	OPERACIONES UNITARIAS III	APOU0822	1	6	7	6
APDR0922	DISEÑO DE REACTORES	-----	1	6	7	6
SUBTOTAL			6	34	40	34

TOTAL	54	305	359	305
ASIGNATURAS	54			

HSS	HORAS SINCRÓNICAS SEMANALES	54
HAS	HORAS ASINCRÓNICAS SEMANALES	305
THS	TOTAL DE HORAS POR SEMANA	359
CRS	CRÉDITOS	305
TOTAL	HORAS DEL PLAN DE ESTUDIOS	5026
TOTAL	MATERIAS	54
TOTAL	CICLOS ESCOLARES (TETRAESTRES)	9
TOTAL	SEMANAS POR CICLO ESCOLAR	14



La Coordinación de Acreditación, Certificación y Control Escolar de Educación Media Superior y Superior.

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Licenciatura en Ingeniero Químico, modalidad no escolarizada, de la Institución Educativa INTERLINE Instituto de Estudios Superiores, es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Coordinación y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 18 apartado C, fracción II y 35 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los artículos 1, 2, 3 fracción X, inciso e) y 77 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado. Conste,-----

ATENTAMENTE,
Monterrey, N.L. a 27 de enero de 2026.

ING. CLAUDIA HORTENCIA SALDÍVAR DE LA FUENTE
COORDINADORA DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR





AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

A V I S O:
A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, dado en la Sesión Ordinaria de fecha 28-veintiocho de mayo del año 2026-dos mil veintiséis, mediante el Acta de Cabildo Número 45, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 222, 227 fracción V y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 136, 137, 139 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de esta Ciudad; se convoca a la ciudadanía en general a participar en la **Consulta Pública por 20-veinte días hábiles, del Proyecto de Reglamento Interior Operativo y Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de General Escobedo, Nuevo León**, a efecto de que presenten las propuestas correspondientes, conforme a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA: El proyecto de Reglamento estará a su disposición, de las 09:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, Segundo Piso, sito en la calle Juárez número 100, en la Zona Centro, de este Municipio y en la página oficial de internet <https://escobedo.gob.mx/>

SEGUNDA: Para los efectos de esta convocatoria, la Ciudadanía podrá exponer sus propuestas, mismas que deberán de presentarse por escrito y contendrán los siguientes datos:

1. Nombre completo y apellidos del proponente;
2. Domicilio completo para oír y recibir notificaciones, número telefónico y correo electrónico; y
3. Firma del proponente.

TERCERA: Las propuestas se recibirán en:

1. La oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, Segundo Piso, sito en la calle Juárez número 100, en la Zona Centro, de este Municipio.
2. Se proporciona el correo electrónico de la Secretaría del Ayuntamiento ayuntamiento@escobedo.gob.mx para recibir sus propuestas.
3. Todos los planteamientos deberán estar fundamentados.

CUARTA: La recepción de las propuestas de manera física o vía correo electrónico se realizará dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día de publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.


QUINTA: Las propuestas serán evaluadas, y en su caso, aprobadas por el Ayuntamiento.

SEXTA: Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E.

General Escobedo, Nuevo León, a 28 de mayo de 2026


LIC. FELIPE CANALES RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES
LLOVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ÁNGEL MICHEL ALVARADO
FONSECA
SÍNDICO SEGUNDO

**CAPITAL DE LA
TRANSFORMACIÓN**
EN TODO NUEVO LEÓN

Av. Benito Juárez #100/Cd. Centro/CP 66050/Co. General Escobedo, Nuevo León.





2024 - 2027



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LICENCIADO MAURICIO FARAH GIACOMAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, APARTADO A, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO, CELEBRADA EL 26 VEINTISÉIS DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:



2024-2027

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/028-2026/Modificación y Adición-Cuotas y Tarifas

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, por medio del oficio SFT-1302/2026, de fecha 20-veinte de mayo de 2026-dos mil veintiséis, suscrito por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, discusión, deliberación y dictamen, documentos relativos a la propuesta de la Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026-dos mil veintiséis; en virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de diciembre, celebrada en fecha 09-nueve de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, aprobó el dictamen número CHPM 2024-2027/047-2025/Cuotas y Tarifas, emitido en fecha 04-cuatro de diciembre de 2025-dos mil veinticinco por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2026-dos mil veintiséis, que contiene los conceptos y montos a cobrar por los derechos causados por los servicios que prestan las diversas dependencias de la Administración Municipal en su funciones de derecho público, así, como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio, que no se encuentran indicados dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, u otro ordenamiento, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

SEGUNDO. En fecha 20-veinte de mayo de 2026-dos mil veintiséis, nos fue turnado el oficio SFT-1302/2026 y Anexo, suscrito por el C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería, referente a la propuesta de la Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026-dos mil veintiséis, por lo que, con el objetivo de atender la solicitud de adición aplicable a la Dirección de Turismo y Desarrollo Productivo de la Secretaría de Desarrollo Social y Calidad de Vida y ante la necesidad de actualizar las referencias contenidas en las Cuotas y Tarifas vigentes, a fin de que las denominaciones sean congruentes con lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL 8400 4435
Y 36

1

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101, CENTRO





2024 - 2027



2024-2027

de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete al Republicano Ayuntamiento la propuesta de la Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026-dos mil veintiséis, que se anexa al presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI y X, 35 fracción II, 36 fracción II, inciso b), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; 100 fracciones III y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 fracción II, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; y 28 apartado a), fracciones V y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que medularmente establecen; que el Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, entre otras facultades y atribuciones, cuenta con la de elaborar el proyecto de propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables a Derechos, Contribuciones y demás ingresos del orden municipal; los Derechos son contribuciones establecidas en ley u otro ordenamiento por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Municipio, en caso de que los conceptos no se encuentren previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, deberán encontrarse en otro ordenamiento y fijarse de acuerdo a su costo; para estar en aptitud de aceptar el pago de los servicios indicados en la propuesta de la Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026-dos mil veintiséis que nos ocupa, es necesario contar con la aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, de lo que se desprende de la propuesta que se indica en el

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4435
Y 36
2

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA





2024 - 2027



2024-2027

apartado Antecedentes, contenida en el Anexo que se acompaña a este dictamen; en la sesión celebrada en fecha 21-veintiuno de mayo de 2026-dos mil veintiséis, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación, discusión y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido POSITIVO, someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León la propuesta de la Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026-dos mil veintiséis, para quedar en la misma forma en que fue presentada, para su entrada en vigor a partir de la aprobación por el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40 fracción IV y 58 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA la Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026-dos mil veintiséis, indicada en el apartado Antecedentes y en la forma en que se establece en el Anexo de este dictamen, con vigencia a partir de su aprobación y se mantendrá por tiempo indefinido hasta que se aprueben modificaciones a las mismas, lo anterior, conforme a los Antecedentes y Consideraciones expuestas en el cuerpo de este instrumento.

SEGUNDO. Se AUTORIZA al municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, aplique la Modificación y Adición a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026-dos mil veintiséis, indicada en el apartado Antecedentes de este dictamen y de la manera que se establece en el Anexo que se acompaña al presente instrumento.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con los artículos 35 inciso A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción II, 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4435
Y 36
3

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



2024 - 2027

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, y a la C. Directora de Ingresos, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, 21 de mayo de 2026

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

C. SOFÍA LORENA LEAL HERRERA
PRESIDENTA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ MIGUEL CHÁVEZ GÓMEZ
SECRETARIO
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. EUGENIO ROUX SUÁREZ
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARINA ZÚÑIGA ROMERO
VOCAL
AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN

C. NORA-ELENA ANDRADE ROSADO
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

Última hoja del DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/028-2026/Modificación y Adición-Cuotas y Tarifas

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4435
Y 36
4

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

LIBERTAD 101, CENTRO





2024 - 2027



2024-2027

ANEXO

CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN NÚMERO
CHPM 2024-2027/028-2026/Modificación y Adición-
Cuotas y Tarifas

(3 FOJAS ÚTILES)

u

f

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

TEL 81 8400 4435
Y 36
5

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101, CENTRO





2024 - 2027

ANEXO MODIFICACIÓN Y ADICIÓN CUOTAS Y TARIFAS 2026
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA))

CUOTAS Y TARIFAS 2026
DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
Dirección de Turismo y Desarrollo Productivo

	TARIFAS 2026
Mercado de la Fregonería	
Renta de espacios mercado de la Fregonería	
Inscripción bimestral para expositor de enero a diciembre (sin servicio de luz)	\$2,500.00
Inscripción bimestral para expositor de enero a diciembre (con servicio de luz)	\$3,500.00
Inscripción bimestral para expositor de enero a diciembre con permiso de uso de gas	\$3,000.00
Inscripción bimestral para expositores de arte objeto	\$2,000.00
Renta bimestral de espacios para corredor del arte	\$700.00
Renta bimestral para niños expositores	\$500.00
Renta de espacio	
Fest o Festival Masivo para emprendedores (Queda prohibido el uso para empresas, o negocios grandes)	\$2,000.00
Mercado poniente	
TARIFAS 2026	
Participación en evento (bimestral)	\$500.00
Eventos busca en San Pedro	
San Pedro Restaurant week	\$2,500.00
Mercado del casco	
Participación en evento (bimestral)	\$1,500.00
Mercados en eventos externos a la dirección de desarrollo económico	
Cuota por participación en eventos externos por día	\$300.00
Cuota por participación en eventos externos de dos a tres días	\$500.00
Cuota por participación en eventos externos de cuatro a cinco días	\$750.00

e

CUOTAS Y TARIFAS 2026
DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
Dirección de Turismo y Desarrollo Productivo

	TARIFAS 2026
San Pedro City Fest	
Entrada General	
Pulsera Acceso general (Niños menores de 80 cm de estatura no pagan entrada.)	\$300.00
Pulsera Acceso VIP	\$500.00
Pulsera Acceso VIP + Vuelo de Globo Aerostático	\$700.00
Vuelo en Globo Aerostático	\$300.00
Foto en Globo Aerostático anclado al piso	\$100.00
Estacionamiento	
TARIFAS 2026	
Acceso General	\$100.00
Precio especial para tour operadores de grupos de personas arriba de 20 personas	
TARIFAS 2026	
Pulsera Acceso general (Niños menores de 80 cm de estatura no pagan entrada.)	\$200.00
Pulsera Acceso VIP	\$350.00

f

1

SAN PEDRO
CADTA CADORÍA

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2025

ANEXO MODIFICACIÓN Y ADICIÓN CUOTAS Y TARIFAS 2026
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA))

CUOTAS Y TARIFAS 2026
DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
Dirección de Turismo y Desarrollo Productivo

San Pedro City Fest	
Renta de Stand Publicitario (Por 25 días, sin mobiliario)	TARIFAS 2026
Espacio 2x2 mts	\$30,000.00
Espacio 3x3 mts	\$50,000.00
Espacio 4x4 mts	\$80,000.00
Espacio 5x5 mts	\$100,000.00
Renta de Stand para Activaciones de marca por día sin ubicación fija	TARIFAS 2026
2 días de activación	\$10,000.00
3 días de activación	\$15,000.00
7 días de activación	\$20,000.00
15 días de activación	\$30,000.00
25 días de activación	\$45,000.00
Renta de Stand en Área de comida (25 días) solo incluye instalación eléctrica	TARIFAS 2026
Espacio 2x2 mts (no incluye mobiliario)	\$20,000.00
Espacio 3x3 mts (no incluye mobiliario)	\$40,000.00
Espacio 5x5 mts (no incluye mobiliario)	\$70,000.00
Renta de Stand para Invitados en Área de comida	TARIFAS 2026
Stand invitado por día	\$1,500.00
Renta de Stand para Snack y Postres (25 días) solo incluye instalación eléctrica	TARIFAS 2026
Espacio 2x2 mts (no incluye mobiliario)	\$20,000.00
Espacio 3x3 mts (no incluye mobiliario)	\$35,000.00
Renta de Stand para Venta de bebidas (25 días) solo incluye instalación eléctrica	TARIFAS 2026
Espacio 2x2 mts (no incluye mobiliario)	\$40,000.00
Espacio 4x4 mts (no incluye mobiliario)	\$80,000.00
Espacio 5x5 mts (no incluye mobiliario)	\$100,000.00
Renta de Stand para Mercado Arte objeto 25 días solo incluye instalación eléctrica	TARIFAS 2026
Espacio 3x3 mts (no incluye mobiliario)	\$4,000.00
Renta de Stand para Invitados Mercado Arte	TARIFAS 2026
Stand por día	\$500.00

Nota: Se otorgaran 3,000 cortesías VIP y 10,000 cortesías generales para Colaboradores municipales e invitados especiales, unicamente de lunes a jueves.

el

l





2024 - 2027

ANEXO MODIFICACIÓN Y ADICIÓN CUOTAS Y TARIFAS 2026
(Cuotas en base al Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA))

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de mayo de 2026.

ASÍ FIRMAN EL ANEXO DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.


C. SOFÍA LORENA LEAL HERRERA
PRESIDENTA


C. JOSÉ MIGUEL CHÁVEZ GÓMEZ
SECRETARIO

C. EUGENIO ROUX SUÁREZ
VOCAL

C. MARIANA ZÚÑIGA ROMERO
VOCAL
(Ausente al momento de su votación)


C. NORA ELENA ANDRADE ROSADO
VOCAL

Última hoja del Anexo del DICTAMEN NÚMERO CHPM 2024-2027/028-2026/Modificación y Adición-Cuotas y Tarifas

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

LIBERTAD 101 CENTRO





2024 - 2027



POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 27 VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN
C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Dictamen Número CHPM 2024-2027/028-2026/Modificación y Adición-Cuotas y Tarifas. Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento 2024-2027, celebrada el 26 veintiséis de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

IMPRESIÓN 101 061200

SAN PEDRO
CADA CADA





2024 - 2027

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5 frac. III, 11, 21, 25 fracción I, 43 inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; los relativos al procedimiento de Licitación Pública en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31 al 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en adelante la Ley; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2026 y demás relativos aplicables de las leyes antes citadas **CONVOCA** a los interesados en participar en los concursos por Licitación Pública Nacional Presencial números SAIA-DA-CL-30/2026; SAIA-DA-CL-31/2026 y SAIA-DA-CL-32/2026; publicado simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentran disponibles en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de la inscripción, en el domicilio ubicado en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de la publicación oficial será el día miércoles 10 de junio del 2026.

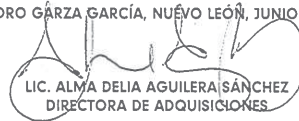
Número de concurso y objeto	Fecha límite de registro	Visita a Sitio	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Resultado de la evaluación técnica y apertura económica	Fallo Definitivo
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-30/2026, relativa al "Suministro y colocación de iluminación del Puente Atirantado".	25/jun/2026 09:30 hrs.	16/jun/2026 09:30 hrs.	19/jun/2026 09:30 hrs.	26/jun/2026 09:30 hrs.	30/jun/2026 09:30 hrs.	03/jul/2026 11:00 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-31/2026, relativa al "Servicio de arrendamiento de maquinaria y suministro de insumos asfálticos para el mantenimiento de vialidades, servicio de mantenimiento superficial y profundo de pavimento <u>Partida 1</u> y Servicio de carga, retiro, traslado, manejo y disposición final de diversos materiales <u>Partida 2</u> ".	25/jun/2026 11:00 hrs.	N/A	19/jun/2026 11:00 hrs.	26/jun/2026 11:00 hrs.	30/jun/2026 10:30 hrs.	03/jul/2026 11:30 hrs.
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-32/2026, relativa al "Servicio integral de operación hasta para 4 consultorios Municipales de medicina general, que incluye: recepcionista, servicio médico general, servicio de enfermería, farmacia, medicamentos, laboratorio e insumos médicos y material de curación y papelería, <u>Partidas 1, 2 y 3</u> ".	25/jun/2026 12:30 hrs.	16/jun/2026 09:30 hrs.	19/jun/2026 12:30 hrs.	26/jun/2026 12:30 hrs.	30/jun/2026 11:30 hrs.	03/jul/2026 12:00 hrs.

Las bases tienen un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Libertad #101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Los concursos se realizarán con Fondos Municipales.
- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y aperturas de propuestas, así como el acto de notificación de fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, forma de pago, visita de instalaciones; así como la vigencia del contrato, se señala en las Bases del concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, JUNIO DEL 2026.


LIC. ALMA DELIA AGUILERA SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

 LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

TEL
81 8400 4400

Orden No. 917

10





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx